



Gana  
Cartagena  
Juntos todos

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 4008

( 15 SEP 2020 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS Y UNAS EXCEPCIONES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, ADELANTADOS EN LA DIRECCION OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS, POR MOTIVOS DE SALUD PUBLICA”**

La Directora Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS- de Cartagena, en ejercicio de la facultad, sancionatoria que le ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, mediante el Art. 14 del Decreto 228 de 2009, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid -19 en el territorio nacional. Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Que en el marco de dicha declaratoria se expidió el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas. Que en el artículo 6 del anunciado Decreto de Emergencia 491 de 28 de marzo de 2020 se reguló lo relacionado con la suspensión términos de caducidad y prescripción de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales en sede administrativa.

Que con fundamento en el citado Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, mediante la Resolución 2142 del 2 de abril de 2020, suspendió los términos de los procesos sancionatorios administrativos adelantados en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, a partir del 2 de abril de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, sustentados en el artículo 6 del Decreto 491 del 2020, que estableció la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN No. 4008**  
**( 15 SEP 2020 )**

habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en ese orden de ideas, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Dadis, expidió la Resolución 2196 de 2020 en concordancia con el decreto y se suspendieron los términos de los procesos administrativos sancionatorios durante el tiempo decretado para el aislamiento preventivo obligatorio.

Que mediante el Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 (a.m) del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, así las cosas, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Dadis, expidió la Resolución 2328 del 27 de abril de 2020 en concordancia con el decreto legislativo y se suspendieron los términos de los procesos administrativos sancionatorios durante el tiempo decretado para el aislamiento preventivo obligatorio.

Que mediante el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del 11 de mayo de 2020 hasta las 00:00 (a.m) del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 689 de 2020, se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, por el cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público hasta el 31 de mayo de 2020, en tal medida se ordenó extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020 y la emergencia sanitaria que irá hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante la expedición del Decreto Legislativo 749 del 28 de mayo de 2020, se ordenó en su artículo 1, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del 1 de julio de 2020, en el marco de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la ciudad de Cartagena, el aumento de los casos de contagio de coronavirus ascendió, entrando a una fase de alerta, el Gobierno Nacional en conjunto con el Distrital, anunciaron a partir del 28 de mayo de 2020, unas medidas más estrictas para evitar el contagio masivo de la población Cartagenera, como la salida de un solo digito, todo para garantizar la salud de servidores, contratistas y Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Cartagena,



Cartagena  
Cartagena  
Cartagena

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 4008

(15 SEP 2020)

en virtud de la emergencia de salud pública de impacto mundial y por fuerza mayor, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud. Por lo tanto, se expidió la Resolución 2738 del 28 de mayo de 2020, que estableció la suspensión de los términos de las investigaciones administrativas sancionatorias, hasta las cero (00:00 am) del 1 de julio de 2020.

Que el Decreto Legislativo 878 del 25 de junio de 2020, prorrogó las medidas plasmadas en el Decreto Legislativo 749 del 28 de mayo de 2020, desde el 1 de julio a las 00:00 horas, hasta las 24:00 horas del 15 de julio de 2020.

Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, en su artículo 1, ordenó el el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 16 de julio de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del 1 de agosto de 2020, en el marco de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Que en vista de la expedición de dicho decreto, y lo consignado en el artículo 6 del Decreto 990 de julio 9 de 2020, que establece obligatoriamente el teletrabajo y trabajo en casa, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares, por esta razón y por otras acciones que la Alcaldía Mayor de Cartagena, ha desplegado con el fin de controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y vida de los servidores, contratistas y usuarios de la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, se prorrogan las medidas de suspensión de los procesos sancionatorios administrativos, establecidos en la Resolución 3087 del 1 de julio de 2020, con algunas excepciones, específicamente la de aquellos procesos administrativos que se encontraran en el despacho para su resolución definitiva, y aquellos recursos de reposición y en subsidio de apelación presentados contra resoluciones definitivas de procesos administrativos sancionatorios, emanadas de este despacho; a dichas investigaciones administrativas sancionatorias se les continuará su trámite y se les notificará a los interesados de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020 artículo 4to.

Que, en ese orden de ideas, se expidió la Resolución 3202 el 14 de julio de 2020, mediante la cual se prorrogaron las medidas de suspensión de los términos procesales, contenidas en la Resolución 3087 del 1 de julio de 2020, desde del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de agosto de 2020.

Que el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, ordenó en su artículo 1, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas



Gana  
Cartagena  
Ganamos todos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 4008

( 15 SEP 2020 )

(00:00 a.m) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y en su Artículo 6, ordenó el Teletrabajo y trabajo en casa. *"Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."*

Que en virtud del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, estableció en su artículo 1, el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que regirá en el territorio nacional a partir del 1 de septiembre de 2020, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19. No obstante, el mismo texto normativo, estableció en su artículo 6, la orden de continuar con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de las actividades, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 y en su artículo 8, señaló, que el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia, las entidades del sector público o privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Adicionalmente la Directiva Presidencial del 27 de agosto de 2020, indicó que se debe retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y las territoriales, procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30 % de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70 % restante continúe realizando trabajo en casa; siempre con el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad e implementación de acciones para el bienestar de los servidores públicos y contratistas.

El Decreto 0826 del 31 de agosto de 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena, que estableció en su artículo primero, el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, en el Distrito de Cartagena, desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 16 de septiembre de 2020, de conformidad con el citado Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 de la Presidencia de la República y con las autorizaciones otorgadas por los Ministerios del Interior y Salud y Protección Social sobre restricciones de actividades, áreas y zonas del Distrito. En consonancia de lo anterior, se autorizó para garantizar dicho aislamiento, la circulación de las personas durante cada día de acuerdo al pico y cédula de dos dígitos.

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución 3769 del 31 de agosto de 2020, por medio de la cual se suspendieron los términos procesales y se establecieron unas



Gana  
Cartagena  
Ganando todos

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN No. 4008**

**( 15 SEP 2020 )**

excepciones, desde el 1 de septiembre de 2020 a las cero horas (00:00 am) hasta el 16 de septiembre de 2020 a las cero horas (00:00 am).

Que teniendo en cuenta las últimas declaraciones en el día de ayer, del Alcalde Mayor de Cartagena, que ha indicado que persistirá la restricción de la circulación de las personas por pico y cedula de pares e impares en el Distrito de Cartagena, sujeta a aprobación del Gobierno Nacional. Así que por esta razón y hasta tanto no se impartan instrucciones para retorno y se hayan implementado los protocolos de bioseguridad que se deben cumplir en la dependencia del DADIS, se suspenderán los términos de los procesos sancionatorios administrativos que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, con las excepciones que ya vienen establecidas en la Resolución anterior, todo en procura de velar por la seguridad tanto de funcionarios, contratistas y usuarios de los servicios que presta el ente territorial de salud.

Por lo anteriormente establecido, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena- DADIS, considera pertinente prorrogar la suspensión de todos los términos de los procesos administrativos sancionatorios y las excepciones establecidas en la Resolución 3769 del 31 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Prorrogar la suspensión de los términos, de todos los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, a partir cero hora (00:00 a.m.) del día 16 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 2 de octubre de 2020, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

Artículo 2. Prorrogar las excepciones contenidas en el artículo 2 de la Resolución 3769 del 31 de agosto de 2020, consistente en que no se suspenden los términos de aquellos procesos administrativos sancionatorios que se encuentren dentro del despacho, a la fecha de la expedición de la presente resolución, y estén para resolver con resolución de carácter definitiva. En igual sentido, también quedan exceptuados los recursos de reposición y en subsidio de apelación, que se hayan interpuesto dentro de los procesos



Gona  
**Cartagena**  
Ganemos todos

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 4008  
( 15 SEP 2020)

sancionatorios administrativos contra las resoluciones de carácter definitivo, que se hayan expedido para ponerle fin a dichos procesos.

Artículo 3. Respecto de las quejas que se sigan presentando, relacionadas con el nuevo virus Covid 19, se recibirán y se les continuará dando tramite a su curso normal, de conformidad a nuestra competencia.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA PAULINA OSORIO CORTINA**  
Directora Operativa de Vigilancia y Control  
Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena